



SC
SECRETARÍA DE
CULTURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SC ", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- De "LA SC":

1.1.- Que es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, 18, 34 fracción III, 63 Y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;

1.2.- Que tiene por objeto, entre otros, promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura en general, para el cumplimiento de sus objetivos en la que coordina sus actividades con las que realicen organismos culturales de carácter Federal, Estatal y Municipal, así como en la sociedad civil conforme a la normatividad aplicable a sus facultades.

1.3.- Que tiene atribuciones para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, como dar a conocer, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones del patrimonio cultural del Estado de Tlaxcala en sus aspectos artísticos y científicos, en las diferentes entes tanto Federal, Estatal y Municipal.

1.4.- Que el C. ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ, en su carácter de Secretario de Cultura, acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha uno de enero del año dos mil veintidós, otorgado a su favor por la licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, sin revocación del mismo hasta la actualidad.

1.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GET850101110.



SC
SECRETARÍA DE
CULTURA



1.6.- Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal en calle Fernando Solana, número uno, primera sección de la comunidad de San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

2.- De "EL PODER JUDICIAL":

2.1.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado, es el Órgano Supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y tiene como objeto, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos del orden civil, familiar, penal, ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes, mercantil, laboral y en los del orden federal en los casos en que las leyes de la materia le confieran jurisdicción, en términos del artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.2.- De acuerdo con el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, todos los servidores públicos del mismo, en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de profesionalismo, excelencia, imparcialidad independencia, honestidad y eficiencia.

2.3.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Mary Cruz Cortés Omelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura, es la representante Legal del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio.

2.4.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución, número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento.

3.2.- Que gozan de autonomía, por lo que las actividades que se realicen no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral, o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

3.3.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:



SC
SECRETARÍA DE
CULTURA



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Concertar las acciones de colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"** para que **"LA SC"**, imparta las capacitaciones en materia de **"LENGUAS INDIGENAS"**, a servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL"**, y las que se acuerden durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN.

En los términos del presente instrumento **"LAS PARTES"** desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Llevar a cabo las capacitaciones, en las instalaciones que designe **"LA SC"**, en las fechas que se programen en el calendario que al efecto se realice.
- b. Las capacitaciones podrán realizarse bajo la modalidad en línea, cuando así lo acuerden **"LAS PARTES"**, a través de la plataforma que para ello designen.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SC".

"LA SC" realizará las siguientes acciones:

- a. Proponer y facilitar al personal que impartirá las capacitaciones, mismos que serán personal adscrito o destinado a **"LA SC"**, especialistas en la materia.
- b. Designar el lugar donde se llevarán a cabo las capacitaciones; por acuerdo de ambas partes.
- c. Coadyuvar en la organización y celebración de las capacitaciones.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL PODER JUDICIAL".

"EL PODER JUDICIAL" realizará las siguientes acciones:

- a. Convocar a las capacitaciones, dirigidas a servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL"**, conforme lo establece la Ley.
- b. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para el buen desarrollo de las capacitaciones.
- c. Brindar el apoyo necesario a **"LA SC"** para el desarrollo de las capacitaciones.

QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por los siguientes responsables:

- 1.- Por **"LA SC"**, ANTROPOLOGO JUAN CARLOS RAMOS MORA.

2.- Por "EL PODER JUDICIAL", MTRA. ALMA CARINA CUEVAS FERNÁNDEZ.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- b) Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durante el desarrollo de las capacitaciones; y podrá prorrogarse por acuerdo escrito de las partes.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES" en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo de cumplimiento del presente de Convenio, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.



SC
SECRETARÍA DE
CULTURA



DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y en amigable composición.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado, en seis fojas útiles, el trece de enero de dos mil veintitrés.

"EL PODER JUDICIAL"

**MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS
ORNELAS**

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

LA S.C.

C. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.

**SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO
DE TLAXCALA.**

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.**

TESTIGO

LIC. JOVANY IXTLAPALE ANSELMO.

**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA SC.**